

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA GESTION DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE CAMPOS DE FUTBOL EN 2016 BASES GENERALES

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (bop nº 167, de 3-10-1995) (OGS-Ayto).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2.016 (Pleno Ayuntamiento de Córdoba 15-03-16 (bop nº 52, de 17-3-16)
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC)

2. OBJETO Y LINEAS DE ACTUACION

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes, para contribuir al sostenimiento económico de la gestión de las instalaciones deportivas de campos de fútbol en el término municipal de Córdoba en 2016.

3. CUANTIA GLOBAL Y DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

3.1. La cuantía máxima para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 18.000,00 €.

| Fuente de financiación | Clasificación Funcional del Gasto | Importe |
|-------------------------------|--|----------------|
| 341.28.1.480.00 | Subvenciones Generales | 18.000,00 € |

3.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad. El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO la obtención de otras ayudas que financien la actividad subvencionada, mediante documento formal y jurídicamente trascendente, o en su caso, declaración expresa de no haberlas recibido.

4. CONCEPTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

El concepto subvencionable será el consumo de agua en las instalaciones municipales de campos de fútbol durante la temporada deportiva 2015/2016 (julio 2015 a junio 2016); siendo el importe máximo de la subvención en relación a cada instalación, el porcentaje que se indica a continuación según la zona en que se encuentre ubicada en el término municipal de Córdoba capital:

1º Campos de fútbol de barriadas periféricas 75 % bonificación

- Campo de fútbol de Villarrubia
- Campo de fútbol de El Higuerón
- Campo de Fútbol de Alcolea
- Campo de fútbol de Cerro Muriano

2º Campos de fútbol en zonas con riesgo de exclusión social 75 % bonificación

- Campo de fútbol de Las Palmeras
- Campo de fútbol Polígono Guadalquivir (No confundir con el de la IDM Guadalquivir)
- Campo de fútbol IDM Marbella

3º Resto de Campos 50 % bonificación

- Campo de fútbol Fátima
- Campo de fútbol Asomadilla
- Campo de fútbol Margaritas
- Campo de fútbol Naranja
- Campo de fútbol Vista Alegre
- Campo de fútbol Cruz Conde (Fontanar CHA)
- Campo de fútbol Poniente
- Campo de fútbol Figueroa Noreña
- Campo de fútbol Figueroa
- Campo de fútbol Miralbaida
- Campo de fútbol Enrique Puga

De superar el importe total de subvenciones a conceder, el crédito disponible para esta convocatoria, se realizará un reparto proporcional sin superar en todo caso, los porcentajes máximos antes indicados.

5. CONCEPTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCION.

Además de las circunstancias legalmente establecidas (expresadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal), quedan expresamente **excluidas** de esta convocatoria de subvención las entidades o colectivos en las que concurren algunas de las **siguientes características**:

- Las que, con carácter general, limiten la participación o disfrute de sus actividades exclusivamente a miembros de la entidad solicitante
- Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

6. BENEFICIARIOS

Con carácter general, son **requisitos indispensables** para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Tener la condición de Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que cuenten con la condición de gestores de instalaciones municipales de campos de fútbol ubicados en el término municipal de Córdoba.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

c) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en su caso la oportuna certificación.

Dicha autorización se hace extensiva para obtener la acreditación de estar inscrita la entidad beneficiaria en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como la consulta de los representantes legales inscritos.

Esta autorización se entiende vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **15 días naturales**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba o del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. DOCUMENTACION A APORTAR.

Cada entidad, presentará **tantas SOLICITUDES** (modelo 1) **como instalaciones municipales de campos de fútbol gestione**, a las que se adjuntará la siguiente documentación:

- Imprescindible anotar Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)
- Fotocopia del C.I.F de la Entidad
- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, firmante de la solicitud.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

| b) DOCUMENTACION TECNICA | | |
|---|---|----------|
| Documentación a presentar con cada solicitud de subvención. | | |
| PROYECTO DE EXPLOTACION (no obligatorio en caso de haberlo presentado en este Instituto en el año en curso) | Un proyecto por cada instalación deportiva de campo de fútbol | modelo 2 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES E INGRESOS (se adjuntará facturación de consumo de agua referida al período subvencionable).- | Sólo contendrá gastos subvencionables. | modelo 3 |

9. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

9.1.- El Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional

www.imdcordoba.es, a las entidades y/o personas físicas solicitantes la documentación administrativa no presentada o incompleta.

En consecuencia, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida.

Si no se presentara dicha documentación o se hiciera fuera del plazo indicado, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la LRJAP-PAC.

9.2.- La documentación técnica (proyecto –modelo 2- y presupuesto –modelo 3-) sólo será admitida si es presentada junto a la solicitud –modelo 1-.

9.3. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo 9.1, el órgano instructor elevará al Presidente del IMDECO, relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a través del tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional www.imdcordoba.es.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1.- El Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.2.- Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, situado en sus Oficinas Centrales (Estadio Municipal "El Arcángel" Ala Oeste 5ª planta C/ José Ramón García Fernández s/n 14010 Córdoba), además de publicarse en la web institucional www.imdcordoba.es, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia, los de aprobación de la justificación y abono de la subvención, y el de resolución del procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACION Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

11.1.- Una vez evaluadas las solicitudes por el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de actuación, se emitirá por el órgano instructor propuesta de concesión, pretendiendo el reparto entre los beneficiarios del importe máximo destinado a esta convocatoria, junto con la desestimación de solicitudes que procedan, dando traslado al Presidente del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto para cada línea, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.

11.2.- La Propuesta de Resolución será objeto de publicación mediante anuncio en tablón de anuncios del IMDECO y en el tablón de anuncios de la web institucional www.imdcordoba.es, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.

11.3. Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán Reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%. La reformulación de la solicitud será valorada nuevamente por el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento, emitiéndose propuesta al respecto por el órgano instructor.

11.4.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, que pondrá fin al procedimiento, siendo publicada en el tablón de anuncios del IMDECO, así como en la web institucional www.imdcordoba.es, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación (modelo 4). No obstante, la aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón de anuncios del IMDECO, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

11.5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión.

11.7.- El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión; pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y/O DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si éstas fueran necesarias, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme viene regulado en las presentes bases.
- g) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003.
- j) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada.

Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación); a tal fin el IMDECO facilitará a cada entidad beneficiaria 2 pancartas de 3 x 1 m. para su colocación en lugar preferente y dispuestas en orientación visible al público espectador, debiendo mantenerlas expuestas durante los 12 meses siguientes a la concesión de la subvención.

- k) Observar el resto de obligaciones previstas en el artº 14 de la LGS.

13. JUSTIFICACIÓN, CUANTIA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. El abono del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la totalidad del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado, abonándose en proporción a la cuantía justificada.

La justificación incompleta o no válida dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la cuantía de gastos no justificados.

La ausencia de justificación conllevará, además de la exigencia de reintegro, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

13.2. La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

13.3. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14. PLAZO DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

La subvención deberá justificarse en el plazo de 1 mes desde la publicación de la concesión de la subvención, o desde finalización del período subvencionable, si fuera posterior.

15. FORMA DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

15.1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria o simplificada, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio; debiendo aportarse facturas originales de consumo de agua.

15.2 Contenido de la Cuenta Justificativa.

Se presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención.

| CUENTA JUSTIFICATIVA | | Modelo |
|--|--|---------------|
| Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Se incorporará acreditación gráfica del cumplimiento de las Medidas de Difusión a adoptar, conforme a la base 12.j anterior. | | Modelo 5 |
| Memoria Económica Justificativa , de la totalidad del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado. | Relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado | Modelo 6 |
| | Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado. | |
| CERTIFICACION BANCARIA en que conste la cuenta corriente para abono de la subvención. | | |
| En el supuesto de que ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarla, haciendo indicación expresa de la numeración de la cuenta corriente en que debe abonarse el importe de la subvención. | | |

El órgano instructor comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

15.3. Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de IMDECO, además de su publicación en la web institucional www.imdcordoba.es, para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas.

15.4. En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

16. DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

16.1.- La entidad o entidades beneficiarias que hayan recibido pagos anticipados podrán voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida.

Se entiende por devolución, aquella que es realizada voluntariamente por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración en cualquier momento del plazo de ejecución y justificación previsto en las presentes bases

Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo

La devolución se solicitará al IMDECO, indicando claramente tanto la entidad, como el concepto que motiva el mismo; emitiéndose desde el órgano gestor la oportuna orden para su realización efectiva.

El justificante bancario de haber realizado la devolución se presentará en las oficinas del Instituto Municipal de Deporte.

16.2.- Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se regirán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Si se incumpliere total o parcialmente la obligación de justificar a que se refiere el punto 12 de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Instituto Municipal de Deportes), a que se refiere el punto 12, apartado j) de estas bases, teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio
- e) Si hubiese negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley General de Subvenciones.

Córdoba, a 25 de abril de 2.016